

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2025

PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por trece personas que se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.	260

Demanda de acción de inconstitucionalidad y sus anexos, recibidos del Servicio Postal Mexicano el seis de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; turnada conforme al auto de radicación de ocho siguiente y publicado en las listas de notificación del día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco.

Escrito de demanda. Vistos el escrito inicial y anexos de **1.** Itzul Barrera Rodríguez, **2.** María Candelaria Ochoa Ávalos, **3.** Sergio Miguel Martín Castellanos, **4.** Norma López Ramírez, **5.** Miguel de la Rosa Figueroa, **6.** Martín Franco Cuevas, **7.** Alejandro Barragán Sánchez, **8.** Mariana Casillas Guerrero, **9.** Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez, **10.** Marta Estela Arizmendi Fombona, **11.** Leonardo Almaguer Castañeda, **12.** Alberto Alfaro García y **13.** Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez, quienes se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual promueven acción de inconstitucionalidad en la que solicitan la declaración de invalidez de lo siguiente:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se hubiere publicado.

Lo es la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2025, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado (sic) el en (sic) **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** el día 19 de noviembre de 2024, bajo decreto 29701/LXIII/24.

Ley sobre la cual **se reclama de forma específica su porción normativa contemplada en el artículo transitorio décimo tercero** que a la letra reza:

‘DÉCIMO TERCERO. Una vez que el Ayuntamiento reciba las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario de SIAPA para el Ejercicio 2025, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de lo previsto en el presente decreto de conformidad al artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tanto no sé (sic) de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 101 bis de la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios referentes al proceso de aprobación

de las tarifas aplicables a los servicios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas SIAPA se tendrán como vigentes las correspondientes al último ejercicio fiscal en que fueron debidamente aprobadas en cumplimiento a los artículos antes mencionados.”

Prevención. Previo a decidir lo que en derecho corresponde, toda vez que de la lectura de la demanda y sus anexos no se aprecia elemento alguno que permita verificar la fecha en la que el escrito inicial de demanda fue depositado en la oficina de correos, elemento fundamental a fin de poder verificar la oportunidad de dicha presentación, atentos a lo previsto en el artículo 28, en relación con el 8, 59, 60, párrafo primero, y 62, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a los accionantes para que, **en el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remitan a esta Suprema Corte copia certificada del acuse de recibo y/o depósito del escrito inicial y sus anexos, en la oficina del Servicio Postal Mexicano de su localidad, en la que conste fehacientemente la fecha de su presentación.**

Con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior y subsanar la irregularidad advertida respecto a la oportunidad en la presentación de la demanda en la oficina de correos, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.

Señalamiento de domicilio. Además, no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que señalaron los promoventes para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, toda vez que las partes se encuentran obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.

En esa tesitura, se les informa que la presente acción de inconstitucionalidad se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente, realizar promociones, presentar documentos, así como recibir notificaciones electrónicas a través del referido sistema, para lo cual los accionantes o sus representantes comunes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones debe anteceder solicitud y autorización expresa,

siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y de igual forma éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán electrónicamente.

También se hace saber a los promoventes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, pueden generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

En caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones, se debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacer manifestación en torno a la modalidad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio a los accionantes, a través de sus representantes comunes, los Diputados Itzul Barrera Rodríguez y/o Mariana Casillas Guerrero, por única ocasión en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de este acuerdo,** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno y la envíe al órgano jurisdiccional que corresponda, para que de conformidad con los artículos 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los promoventes, por conducto de sus representantes comunes, los Diputados Itzul Barrera Rodríguez y/o**

Mariana Casillas Guerrero, en su residencia oficial, de lo ya indicado, debiendo levantar la razón actuarial respectiva.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho** número **22/2025**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional precisado, a fin de que a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:24Z / 21/01/2025T09:53:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a9 00 cb 28 ea 9c ea 42 c5 cb 69 b2 e1 e6 38 3b f8 7c 6d 6b 6d 62 10 87 0c fd 37 f5 d8 d7 66 8b 2f c7 fc 95 06 59 43 18 cf d3 86 87 85 0a f7 ed 1b e0 fd 56 70 5b 81 b1 7f 22 30 59 0a 7d ae bb df c7 f5 6c 84 b9 41 b9 d6 3e 51 68 b3 3d 56 93 8e bf ab db c5 4c bf cd 86 91 04 3a 00 90 a3 b7 e7 41 ff 11 7a 1c 64 f2 7c b1 1f 46 d5 da d0 fc 81 34 bf 38 c4 5e 7f f8 9c d4 25 10 f6 22 9c 0b 2b da 97 69 72 d3 8f 6b 73 c4 12 15 b4 dd 39 a5 97 10 39 72 18 c9 bc 7b 82 c1 1e 4f 02 cf 9c e4 dd eb ec b7 8d f7 c3 94 7a 02 cd 51 6c 10 b1 79 3a b5 c4 59 0d 7f b2 5e b9 1c 14 50 67 7a 17 ea a9 de 8f 7f 52 a3 3a ad bf 58 42 f3 39 fe b7 89 9e 75 eb b0 00 68 5e 80 e3 df 60 3a fc 01 d8 bb 0a bb c4 b2 97 4b bd 89 b4 ea 79 7e 02 ed da 2b 22 55 82 3f 83 11 85 18 9c be 10 76 be 73 bf ed						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:26Z / 21/01/2025T09:53:26-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:24Z / 21/01/2025T09:53:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8044416						
	Datos estampillados	72CB00F68BD3371D1292AE4B65216444F4E83E6C011365C35B2155C7D7FB7D7C						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:54Z / 20/01/2025T19:26:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	04 c0 e0 e2 bd 54 c6 d7 d6 4b 47 54 e7 46 8f bc 8c 11 43 a1 85 6f 7e a0 12 70 69 cc 51 97 67 0f ce 11 75 c1 42 48 31 ba bb 27 32 95 08 61 71 21 3b 97 d9 d7 ac 3f e1 ef 34 97 46 d9 28 85 dc ac be e9 46 be 3d 2a 6e fc 4c 71 c8 16 21 e5 ca 23 31 7b 24 75 1d c8 02 84 d5 2f 25 15 f4 9d 57 f3 c3 9e 55 51 a4 5e 1e 6e cd 33 f2 ae 98 16 a7 17 7c 4c 31 2c 73 48 56 b8 5b 73 db f7 1d 75 8d 08 65 c5 68 49 29 1d 53 3e 69 6d 58 e1 ac 82 68 1d da 7b 40 21 e2 42 5d e6 48 fd d4 fa 10 d7 7e 31 a9 41 87 86 cb 9e 6d 0a 10 43 7a 01 6e 9b 9f ab 17 a8 56 e5 cf 4c 47 69 34 b3 ad 6f 67 16 9f 66 56 a8 65 c0 f5 ab d6 42 6b a7 a4 ba b9 e0 a4 e4 41 f3 c1 bd 57 fd c2 28 2b df 5a e6 75 39 55 a0 43 86 f7 5c 99 f2 98 ab 45 49 19 7f 75 8d 38 b8 83 06 2d 93 be 9b d1 22 5a c8 2c 7f 13 40 28 e2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:07Z / 20/01/2025T19:26:07-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:54Z / 20/01/2025T19:26:54-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8043224						
	Datos estampillados	605DFD40677A4826D12AB4F741230247685BD5B8A25FAECED0B48981983AAFFA						